



LIMA-PERU

El Agustino
Juntos hacemos el cambio

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 252 - 2020- GEMU -MDEA

El Agustino, 29 de Setiembre del 2020

VISTO: El Memorandum N° 1005-2020-GEMU-MDEA de la Gerencia Municipal, el Informe N° 216-2020-GAJ-MDEA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, e Informes N° 191-2020-GDE-MDEA, N° 192-2020-GDE-MDEA, e Informe N° 193-2020-GDE-MDE de la Gerencia de Desarrollo Económico, correspondiente a la aprobación de los informes de la No conformación de Comités de Autocontrol Sanitario.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante la Ley N° 29332 y sus modificatorias, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2020-EF, publicado el 07 de agosto 2020 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobaron las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al 31 de Diciembre del 2020, dentro de ellas la Meta 06: Regulación del funcionamiento de los Mercados de Abasto para la prevención y contención del COVID-19;

Que, de acuerdo a la Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al 31 de diciembre del año 2020, "Regulación del funcionamiento de los Mercados de Abasto para la prevención y contención del COVID-19", establece como medio de verificación del cumplimiento de la actividad 01: el Registro y Actas de conformación de los Comités de Autocontrol Sanitario (CAS) de los Mercados de Abasto registrados en el Directorio Nacional de Mercados de Abasto 2016 - Censo Nacional de Mercados de Abasto a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática -INEI;

Que, los Informes N° 191, 192 y 193 – GDE-MDEA, de la Gerencia de Desarrollo Económico, establece que consultada la información registrada en el Directorio Nacional de Mercados de Abasto 2016, se establece que los Mercados Los Andes, La Unión y 7 de Noviembre, son agrupaciones de comerciantes que se encontraban ocupando áreas públicas, los cuales fueron retirados del Parque N° 2 de la Sexta Zona Plana, por su irregular funcionamiento.

Que, la Guía para el cumplimiento de la Meta 6 “Regulación del Funcionamiento de los Mercados de Abastos para la prevención y contención del COVID-19, establece que en caso alguno de los Mercados listados en CENAMA tenga cierre definitivo o corresponda a la jurisdicción de otro distrito, la municipalidad deberá sustentar esta información, a partir de la elaboración de un informe de acuerdo al modelo de estructura que se especifica en el Anexo N° 05. Este informe deberá ser aprobado mediante Resolución. Si al momento de la evaluación de las actividades, se detecta que se ha presentado documentación fraudulenta o adulterada, inmediatamente la municipalidad será descalificada y no se continuará con la evaluación correspondiente y se iniciarán las acciones legales que correspondan.

Es decir, que en la primera etapa de la Meta 6 en el listado de CENAMA según el Censo del año 2016 constan 21 Mercados, donde se incluyeron como Mercados a los Comerciantes informales de los Andes, La Unión, y 7 de Noviembre ocupando la vía pública, considerándolo en el listado de Mercados, pero que, en la actualidad físicamente la Municipalidad de El Agustino logro retirarlos definitivamente del área que ocupaban, quedando solo 18 Mercados, los cuales se deberá dar la formalidad para presentarlo al Registro de Actas de Control Sanitario.

Que, con Informe N° 191-2020-GDE-MDEA, informe N° 192-2020-GDE-MDEA é Informe N° 193-2020-GDE-MDEA de la Gerencia de Desarrollo Económico, indica que se necesita la aprobación de los informes antes citados, que servirán de sustento de la no conformación del Comité de Autocontrol Sanitario para la implementación de la Meta 6 que tiene como objetivo establecer la pautas y los procedimientos para Prevención y Control de COVID 19 en cada Mercado de Abasto.

Por tanto, estando a las consideraciones antes aludidas y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR los informes N° 191-2020-GDE-MDEA, informe N° 192-2020-GDE-MDEA, e Informe N° 193-2020-GDE-MDEA de la Gerencia de Desarrollo Económico “ Informes de Sustento de la no conformación del Comité de Autocontrol Sanitario (CAS) de los Mercados Los Andes ID_2398, La Unión ID_2397 y 7 de Noviembre ID_2396 “ de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Guía de la Meta 6 – Regulación del funcionamiento de los Mercados de Abastos para la prevención y contención del COVID-19, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020; la cual es parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de El Agustino,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
[Firma]
BENITO RICARDO MEZA CONDE
Gerente Municipal